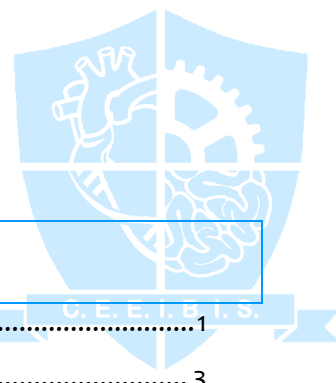


REGLAMENTO DE RÉGIMEN ECONÓMICO

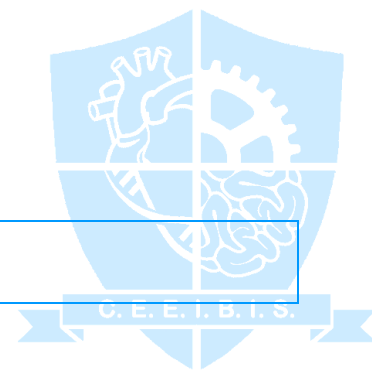
1

I Asamblea Telemática
Fecha: 15/04/2023



ÍNDICE

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ECONÓMICO.....	1
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1.	3
Artículo 2.	3
Artículo 3.	3
Artículo 4.	3
Artículo 5.	3
Artículo 6.	3
Artículo 7.	4
Artículo 8.	4
Artículo 9.	4
Artículo 10.	4
Artículo 11.	4
Artículo 12.	4
Artículo 13.	5
Artículo 14.	5
Artículo 15.	5
CAPÍTULO 2. USO DEL DINERO DE LA CUENTA	6
Artículo 16.	6
Artículo 17.	6
Artículo 18.	6
CAPÍTULO 3. PUBLICIDAD, PATROCINIOS Y MERCHANDISING.....	7
Artículo 19.	7
Artículo 20.	7
Artículo 21.	7
Artículo 22.	7
Artículo 23.	7
Artículo 24.	7
CAPÍTULO 4. SANCIONES	8
Artículo 25.	8
Artículo 26.	8
Artículo 27.	8



CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

CEEIBIS se constituye sin ánimo de lucro. La totalidad de su Patrimonio se aplicará al cumplimiento de sus fines de difusión, promoción y formación sobre la bioingeniería.

Artículo 2.

En la actualidad su patrimonio está formado por:

- A. Remanente de las cuotas de inscripciones a las Asambleas Generales.
- B. Subvenciones o colaboraciones de entidades.
- C. Ingresos por patrocinios de larga duración.
- D. Cualquier otro tipo de ingresos que pueda obtener.
- E. Dinero perteneciente a los distintos Grupos Locales sin cuenta propia.

Artículo 3.

Siempre se ha de reservar un mínimo de 400€ en la cuenta para posibles gastos imprevistos que será revisable en base a los beneficios anuales.

Artículo 4.

Antes de realizar movimientos de capital se debe informar a la Junta Directiva Ampliada y obtener el consentimiento de esta, mediante la obtención de mayoría simple en una reunión de esta misma.

Artículo 5.

Los pagos realizados por un particular para CEEIBIS serán devueltos si se posee la factura o ticket correspondiente y una valoración favorable del gasto realizado, en base al artículo 4.

Artículo 6.

La Junta Directiva Ampliada, en caso necesario, podrá adelantar dinero si existe un presupuesto. Posteriormente esto deberá ser justificado con facturas, si estas no fuesen facilitadas se deberá reembolsar el dinero adelantado.



Artículo 7.

En caso de obtener bienes e inmuebles, facilitados por el CEEIBIS, se debe comprobar el buen estado de los mismos anualmente con mínimo 2 semanas de antelación a la Asamblea General Presencial y, en caso de desperfecto causado por un mal uso o cuidado, el grupo local a cargo de ellos deberá abonar su valor o comprar uno nuevo, corriendo los gastos a su cargo.

Artículo 8.

Cada Grupo Local deberá enviar a fecha de 30 de junio a Tesorería el balance de gastos e ingresos, y el inventario del Grupo Local del curso anterior. El conjunto de estos documentos estará disponible dentro de la documentación de la Asamblea General anual para su revisión por los Asamblearios.

Durante el punto del orden del día sobre el Informe Económico se abrirá un turno de preguntas sobre los mismos en el caso de que algún Asambleario o la Junta Directiva Ampliada lo solicite.

Artículo 9.

Se deberá llevar un Libro de Contabilidad que permita conocer de una forma clara y transparente la situación financiera de la Asociación, debiendo constar los ingresos y gastos, su procedencia, inversión o destino (incluyendo un balance de situación de la cuenta).

4

Artículo 10.

Se elaborará un informe que se expondrá únicamente ante los asamblearios en la Asamblea General.

Artículo 11.

Tesorería elaborará un Libro Inventario de los bienes materiales e inmuebles y su localización física actual.

Artículo 12.

Los Grupos Locales podrán tener una cuenta propia como asociación CEEIBIS-local. Se deberá informar de los movimientos realizados en la cuenta, enviando un documento, a Tesorería, donde se hagan constar de forma clara los ingresos y gastos, su procedencia, inversión o destino.



Artículo 13.

En caso de que el Grupo Local no tenga una cuenta propia, el dinero de este será almacenado en la cuenta general del CEEIBIS, y se registrará y reservará la cuantía perteneciente a dicho Grupo Local.

Artículo 14.

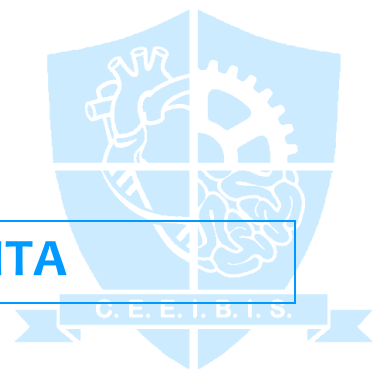
Cuando universidad miembro abandone la Asociación, deberá entregar todo objeto o pertenencia de CEEIBIS al Grupo Local más cercano o a la sede, lo que se decida como más conveniente en cada caso.

El abandono de la Asociación supone:

- A. La pérdida de todo beneficio de patrocinio o servicio que oferte CEEIBIS en ese momento.
- B. La publicidad de los cursos o similares ofertados por la misma se seguirán haciendo, siempre que no le reporten ningún beneficio económico y/o sea gratuito para los estudiantes.
- C. El dinero perteneciente al Grupo Local disuelto será reinvertido en la Asociación a no ser que provenga de una subvención de la Universidad miembro, en cuyo caso será reembolsado a la misma.

Artículo 15.

La Asociación cumplirá con las obligaciones documentales, contables y de administración establecidas en la LEY ORGÁNICA 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.



CAPÍTULO 2. USO DEL DINERO DE LA CUENTA

Artículo 16.

Se elaborará y se presentará un presupuesto en la Asamblea General Telemática contando con los beneficios del año anterior y será la base del gasto anual. Se prevé que pueda variar debido a ingresos de patrocinios durante el mismo año.

Artículo 17.

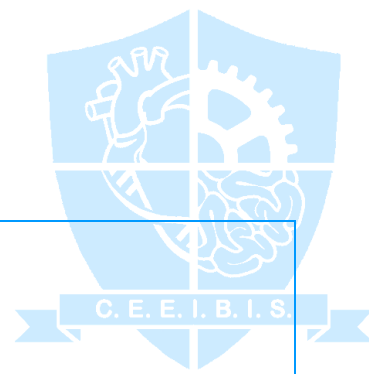
El dinero seguirá cierta prioridad de gasto, siendo:

- A. Indispensables aquellos gastos que conlleven el mantenimiento de la asociación y sus funciones, ya sea mantenimiento de la web, tasas e impuestos...
- B. Necesarios aquellos gastos ligados a la organización de la Asamblea, que tendrá prioridad máxima sobre el resto de los eventos que se organicen.
- C. Prescindibles aquellos gastos relacionados con los viajes de representación de CEEIBIS y los gastos de los grupos locales.

Artículo 18.

El dinero de la cuenta (salvo el remanente mínimo) es de uso general y todos los grupos locales podrán utilizarlo para sus eventos, previa consulta a la Junta Directiva Ampliada, con las siguientes condiciones:

- A. El grupo local deberá demostrar mediante documentos escritos que ha tratado de buscar patrocinios externos antes de recurrir al dinero de la asociación, o bien estos no cubran la totalidad de los gastos de la actividad a organizar.
- B. En la asamblea telemática, los grupos locales harán llegar un documento con los eventos que tengan pensados organizar y el presupuesto asociado a ellos. En consecuencia, la Junta reservará cierta cantidad de dinero para cada grupo local según los eventos que vayan a realizar. En caso de que un grupo local no envíe dicho documento, se le excluirá del reparto de presupuesto.
- C. En aquellos eventos y promociones que haya existido financiación por parte de CEEIBIS y se obtenga una retribución de ellos, se deberá devolver la cuantía aportada por el CEEIBIS, más un 70% de los beneficios obtenidos.
- D. En caso de que toda la financiación venga de CEEIBIS, la totalidad del dinero sobrante irá para CEEIBIS general.



CAPÍTULO 3. PUBLICIDAD, PATROCINIOS Y MERCHANDISING

Artículo 19.

Se hará publicidad gratuita a entidades externas en las redes sociales y/o en la web de cursos, talleres, becas... si son gratuitos para los alumnos y no suponen ningún beneficio directo al individuo, empresa, agrupación o colectivo. Independientemente del grado (máster, doctorado, cursos para egresados, etc.) y de la universidad que lo solicite (sea o no miembro de CEEIBIS).

Artículo 20.

Para que se dé difusión a cualquier otro evento no gratuito y/o suponga un beneficio económico, a entidades externas, se realizará un convenio para determinar las condiciones de la colaboración, con posibilidad de renegociación si es necesario si ambas partes están de acuerdo.

Artículo 21.

La colaboración en un evento de CEEIBIS da derecho a una permanencia limitada en nuestras redes sociales y página web. Este período se estipula en el convenio de colaboración que se firme con la empresa.

Artículo 22.

Las empresas que proporcionen apoyo económico anual (firmando un convenio de patrocinio) podrán tener derecho a:

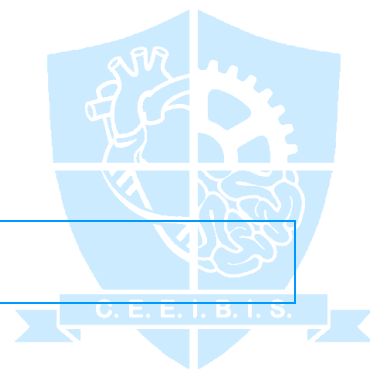
- A. Difusión de todos sus eventos en las redes sociales.
- B. Aparecer en los carteles de los eventos (locales y/o nacionales).
- C. Aparecer en un apartado de colaboradores en nuestra página web.
- D. Cualquier otro derecho que se acuerde en el convenio firmado por ambas partes.

Artículo 23.

Se estudiarán otras formas de patrocinio no económico (caterings, material, apoyo logístico, etc.) aparte de los packs existentes.

Artículo 24.

Se permitirá la venta de productos de merchandising, como promoción, que haya sido previamente presentado y aprobado con la Junta Directiva Ampliada



CAPÍTULO 4. SANCIONES

Artículo 25.

Cualquier miembro de un Grupo Local que no cumpla con lo expuesto dentro de este Reglamento de Régimen Económico se le impondrá una sanción que:

- A. Le expulse automáticamente de cualquier cargo que ostente dentro de CEEIBIS en el momento de la sanción.
- B. Le impida formar parte de cualquier Junta Directiva (Ampliada o no), tanto a nivel nacional como local.
- C. No le permita participar en cualquier evento a nivel nacional durante un periodo de uno a dos años revisable bajo petición de la Asamblea General.

Artículo 26.

Cualquier Grupo Local que no cumpla con lo expuesto dentro de este Reglamento de Régimen Económico deberá devolver la cuantía de dinero correspondiente a la falta realizada. Hasta que el impago no sea cubierto, dicho Grupo Local perderá el derecho de solicitar cualquier tipo de ayuda económica a la Asociación o a través de esta.

Artículo 27.

En caso de incumplimiento de lo estipulado previamente en este documento, por desconocimiento o sin intencionalidad, la Junta Directiva Ampliada valorará las sanciones y las medidas correctivas que se le impongan al Grupo Local o miembro pertinente.

Aprobado el 15 de abril de 2023 en I Asamblea Telemática.

Fdo.: